

in morados de la dicha alcantilla o algunos dellos contra ego y contra
 y contra vnos con otros y han delinquido y delinquieren vnos con otros en el
 qe en mano del dicho Rey no de los dichos Señores de la dicha alcantilla
 qe en el caso o casos q los dichos y morados de la dicha abbat y de su
 tierra y terreno y jurisdiccion de los espançes q no sean desquos ni mora
 dos de la dicha alcantilla o alguno o algunos dellos delinquieren y delinquieren
 en los dichos Señores con los desquos y morados de la dicha alcantilla o
 con alguno o algunos dellos o ayen conqñados con otros conellos de
 del tal dho o de otros conqñados o conqñados los tales delinquieren o conqñ
 daren desquos y morados de la dicha abbat y su tierra y terreno y jurisdiccion
 de los dichos espançes ouiepo y ayen de de conqñados de algunos o de
 madados o otros qrellado o denudado signiel elator el fuero de llo
 de el ayen de de denudado el fuero de de dho o denudado de q en qno
 los dichos obis dean y cabildo de la dicha y gha de xenenar sus yres qe
 pose otre por ellos y en su noble depon en los sobre dichos casos de
 la dicha jurisdiccion y jurisdiccion en los dichos Señores del terreno de la
 alcantilla vnt voluntat de la dicha abbat qgela han tenido y ouiepo
 o ayada de yuende en qno de esto de yuado la encreon del dicho obis
 y el dicho en yuado en su noble por bien yuado y la encreon de los
 dichos obis dean y cabildo de la dicha y gha y el dicho su yuado en
 su noble por no yuado y deneno a los dichos obis dean y cabildo de la
 dicha y gha en yuado del dicho en yuado y al dicho en yuado
 de en su noble y de adelante no vnt ni se encreon de vnt por y
 ni por ore en su noble de la dicha jurisdiccion y jurisdiccion de los dichos Señores
 del dicho terreno de la dicha alcantilla en los dichos casos q ala dicha abbat
 yrenesno y renesno ni en alguno dellos como dicho es. Je fallo qe yena
 y es yuado q en el caso o casos sobre dichos en q la dicha jurisdiccion de
 yrenesno de los dichos Señores del terreno de la dicha alcantilla fuer es
 y algunas qe ofrales en su noble y diepon y deneno y puel y que y vnt
 tes y conqñados enellos por q el yuado y conqñados y yuado y qe
 au. ou de los tales de qos y conqñados y delinquieren y conqñados enellos
 no lo pueden ni que fazer ni egera la dicha abbat al tal de alguna qe
 y ofrales de la en los dichos Señores del dicho terreno de la dicha alc
 antilla saluo en la dicha abbat o en su tierra y terreno y jurisdiccion
 de alenjo fuer de los dichos Señores del dicho terreno de la dicha al
 cantilla de otros q la dicha abbat al tal de algunas qe ofrales y

A. B. C.

